	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04 Vigencia desde: 17/02/2023

DEPENDENCIA SOLICITANTE	DELEGADA PARA LA INFANCIA, LA JUVENTUD Y LA VEJEZ
CIUDAD Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	Bogotá Octubre de 2023
PRESUPUESTO ESTIMADO: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000)	

TIPO DE CONTRATO	
Prestación de Servicios Profesionales	x
Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD


La Defensoría del Pueblo es la institución del Estado colombiano responsable de impulsar la efectividad de los derechos humanos de los habitantes del territorio nacional y de los colombianos en el exterior, en el marco del Estado Social de Derecho Democrático, Participativo y Pluralista, mediante las siguientes acciones integradas: promover, ejercer, y divulgar los derechos humanos; proteger y defender los derechos humanos y prevenir sus violaciones; fomentar la observancia del derecho internacional humanitario; atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos, y; proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la Ley.

La Constitución Política de 1991 en sus artículos 281 a 284 otorgó a la Defensoría del Pueblo autonomía administrativa y presupuestal y la instituyó como uno de los organismos de control que conforman el Ministerio Público. Su organización, estructura y funcionamiento está regulado por la Ley 24 de 1992, el Decreto 025 de 2014 y demás normas que la complementan, adicionan o modifican.

La finalidad del ente Defensorial es la protección de los derechos humanos y de las libertades de todas las personas frente a actos, amenazas o acciones ilegales, injustas, irrazonables, negligentes o arbitrarias de cualquier autoridad o de los particulares. La Defensoría del Pueblo se instituye, entonces, como el organismo tutelar de los derechos y garantías de los habitantes del territorio nacional como de los colombianos residentes en el exterior.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 282 establece que el Defensor del Pueblo, velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1. *Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.*
2. *Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza. Invocar el derecho de hábeas corpus e interponer las acciones de tutela, sin perjuicio del derecho que asiste a los interesados.*
3. *Organizar y dirigir la defensoría pública en los términos que señale la ley.*
4. *Interponer acciones populares en asuntos relacionados con su competencia.*
5. *Presentar proyectos de ley sobre materias relativas a su competencia.*
6. *Rendir informes al Congreso sobre el cumplimiento de sus funciones.*
7. *las demás que determine la ley.*


	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

Mediante el Decreto 025 de 2014, se modificó la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo estableciendo su organización y funcionamiento, en el que se dispuso lo siguiente:

Como parte de la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, el artículo 13 del *ut supra* en el mencionado Decreto crear las Defensorías Delegadas como oficinas técnicas y asesoras encargadas de:


1. *Impartir las líneas de acción para la atención especializada en la Defensoría del Pueblo tanto a nivel regional como nacional, bajo las directrices del Defensor del Pueblo y Vice defensor.*
2. *Velar por el respeto y ejercicio de los Derechos Humanos y la observancia del Derecho Internacional Humanitario y adelantar las acciones y estrategias que se requieran para el efecto.*
3. *Adelantar las acciones y estrategias que se requieran para la protección de los derechos de los sujetos de especial protección constitucional, bajo los lineamientos del Defensor del Pueblo.*
4. *Presentar las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares, en caso de amenaza o violación de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario.*
5. *Adelantar las investigaciones de oficio o a petición de parte, sobre las presuntas violaciones de los Derechos Humanos y la inobservancia del Derecho Internacional Humanitario y rendir los informes sobre el resultado de las mismas al Defensor del Pueblo.*
6. *Presentar al Defensor del Pueblo informes sobre la situación de Derechos Humanos en el país.*
7. *Impartir, en coordinación con la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas, las directrices para que la gestión de la Defensoría del Pueblo se realice con enfoque diferencial.*
8. *Realizar diagnósticos de alcance general sobre situaciones económicas, sociales, culturales, jurídicas y políticas, que tengan impacto en los Derechos Humanos.*
9. *Instar a las organizaciones privadas para que se abstengan de desconocer los Derechos Humanos, bajo los lineamientos y directrices impartidas por el Defensor del Pueblo y el Vice defensor, para garantizar el respeto de los Derechos Humanos.*
10. *Diseñar los mecanismos que permitan la comunicación permanente y compartir información que no goce de reserva, con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales de protección y defensa de los Derechos Humanos, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Defensor del Pueblo.*
11. *Mediar en las peticiones colectivas formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la administración pública, cuando aquellas lo demanden y entre los usuarios y las empresas públicas o privadas que presten servicios públicos, bajo lineamientos del Defensor del Pueblo y el Vice defensor, de conformidad con su naturaleza y relevancia.*
12. *Elaborar los informes, recomendaciones y observaciones que frente a la violación o amenaza de los Derechos Humanos e inobservancia del Derecho Internacional Humanitario, le corresponda presentar al Defensor del Pueblo.*
13. *Elaborar e implementar los planes anuales en el ámbito de su competencia, de acuerdo con la metodología diseñada por la Oficina de Planeación.*
14. *Aplicar las directrices y lineamientos del Sistema de Gestión Integral de la Defensoría del Pueblo.*
15. *Las demás que les señale la ley y el Defensor del Pueblo, de acuerdo con su naturaleza.*

En este marco, se crea la Defensoría Delegada para los Derechos de la Infancia, Juventud y la vejez que tiene las siguientes funciones:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

1. Asesorar al Defensor del Pueblo en la presentación de propuestas legislativas en materia de infancia, juventud, y vejez, manteniéndolo oportunamente informado sobre el curso de las mismas.
2. Realizar diagnósticos e informes sobre la situación de derechos humanos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y vejez víctimas de cualquier forma de violencia, discriminación, o desatención en la garantía de sus derechos fundamentales y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.
3. Realizar acciones para la búsqueda y la promoción del acceso a la justicia de los niños, niñas, jóvenes y vejez que fueren víctimas de cualquier forma de violencia y/o actos de discriminación.
4. Brindar acompañamiento a colectivos, grupos y/u organizaciones de niños, niñas, jóvenes y Vejez para la exigibilidad de sus derechos, la promoción del desarrollo de políticas, planes o programas para su protección y el fortalecimiento de sus procesos de participación.
5. Mediar en las peticiones colectivas relacionadas con los asuntos de la Delegada, formuladas por organizaciones cívicas o populares frente a la administración pública y/o entidades privadas, cuando aquellas lo demanden.
6. Apoyar, capacitar y asesorar a las dependencias de la Entidad en materia de infancia, juventud y la vejez.
7. Asesorar y asistir técnicamente a las diferentes dependencias de la Defensoría del Pueblo en materia de infancia, juventud y vejez, diseñando estrategias de difusión sobre el contenido y alcance de los derechos de estas poblaciones.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento constitucional por parte de las instituciones del orden nacional y local para la prevención, garantía plena, efectividad, y restablecimiento de los derechos humanos de las poblaciones objeto de esta Delegada.
9. Coordinar con las Defensorías Regionales la implementación, seguimiento, evaluación y monitoreo de los programas que permitan la realización de los derechos humanos, relacionados con los asuntos de la Delegada.
10. Asumir por delegación del Defensor del Pueblo la responsabilidad de participar en espacios o instancias relacionadas con los asuntos de la Delegada.
11. Proponer rutas de atención especializada, protocolos, y/o lineamientos técnicos al Defensor del Pueblo para los grupos poblacionales sujetos de derechos de esta Delegada, en coordinación con la Dirección nacional de Atención y Trámite de Quejas.
12. Diseñar los mecanismos que permitan la comunicación permanente y compartir información con las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales de protección y defensa de los derechos humanos de los grupos poblacionales asignados.
13. Formular propuestas para la celebración de convenios con organismos nacionales e internacionales que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos relacionados con la Delegada en coordinación con la Oficina de Asuntos Internacionales.

Es imperante recordar que la Defensoría del Pueblo, en la labor constitucional encomendada por la Carta Política de 1991, ha velado por la protección, defensa y prevención de la violación de los derechos humanos de forma oportuna en todos aquellos fenómenos nacionales, regionales e internacionales que afectan a la población a su cargo, y tomado como referencia la siguiente normatividad; Ley 1098 de 2006. Ley 1462 de 2013. Ley 1885 de 2018. Ley 2081 de 2021, la Ley 2089 de 2021, y la 2137 de 2021. La Defensoría del Pueblo, ha cumplido con su deber mediante la atención, orientación, asesoría y seguimiento de los casos y está comprometida con la búsqueda del goce efectivo de los derechos humanos. Para tal fin, se ha pronunciado a través de recomendaciones y alertas guiadas, para que las autoridades públicas ejecuten medidas urgentes que permitan superar y prevenir los riesgos que impiden el goce efectivo de

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

estos, los retos en la protección, promoción y divulgación de los derechos humanos en un país multicultural, pluriétnico, de tránsito migratorio y en situación de conflicto armado como Colombia requieren del compromiso reforzado de la Defensoría del Pueblo en diversas temáticas.

En cumplimiento de su mandato, la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez ha corroborado que, a pesar de los esfuerzos adelantados en los últimos años por distintas entidades del Estado con miras a lograr el pleno reconocimiento, garantía y ejercicio de los derechos, las situaciones de violencia y vulneración de derechos persisten afectando de manera grave el ejercicio y goce efectivo de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores. Dichas situaciones requieren la actuación inmediata de la Defensoría del Pueblo como ministerio público e institución nacional de derechos en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

En ese orden de ideas en términos de violencia con la niñez, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) ha reportado hasta la fecha el ingreso a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos de 74.982 niños, niñas y adolescentes, de los cuales el 60.79% corresponde al género femenino, 39.17 al género masculino y 0.04 sin información, de igual forma se tiene que el 92.11% de los procesos administrativos iniciados corresponden a situaciones ocurridas en el sector urbano¹. Las cifras señaladas hacen que desde la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez, se adopten estrategias con el propósito de promover el respeto de los derechos de la infancia, así como también generar espacios de promoción y divulgación para promover la protección de sus derechos.

La Defensoría del Pueblo pidió unir esfuerzos para atender a los niños y niñas con desnutrición aguda y enfermedades asociadas ya que causó 308 muertes de menores de 5 años de edad, adicional el Instituto Nacional de Salud reportó 21.337 casos por desnutrición aguda en menores de cinco años se reportaron en todo el país, de los cuales, el 53% son niños y el 47% niñas es una problemática que obliga a la Defensoría del Pueblo aumentar sus esfuerzos para prevenir y atender a los niños y a las niñas que sufren este trastorno alimenticio, en el que su peso bajo es tanto, que corren el riesgo de morir.


Tras el último boletín epidemiológico del Instituto Nacional de Salud, el Defensor del Pueblo alertó sobre los departamentos con las tasas de mortalidad por desnutrición más altas por cada 100.000 menores de 5 años, que son: La Guajira (76) Vichada (65), Amazonas (63), Chocó (61), Cesar (19), Magdalena (17), Guainía (15), Arauca (13), Bolívar (12) y Meta (12).

Según el Instituto Nacional de Salud, durante el primer trimestre del año 2023, se ha registrado en el Departamento del Tolima, se han registrado el reporte de 85 casos asociadas a la desnutrición de niños y niñas menores de 5 años.

Es necesario resaltar que las anteriores cifras, son solo el reporte que pueden llegar a las entidades oficiales y se estima que en los territorios se puedan estar presentando situaciones más agravantes, por lo que se podría estar dando un alto subregistro de muertes por desnutrición, por la falta de reporte de las mismas, cuando se dan en territorios tan alejados como el departamento de Vichada.

La Defensoría del Pueblo también hizo especial énfasis a un hallazgo que indica que la mayor cantidad de casos de desnutrición aguda, en niños y niñas menores de 5 años, se han reportado en Bogotá. *“La desnutrición no solo es un tema que debemos atender en territorios o departamentos alejados, sino que en la misma capital del país hay que movilizar a todas las entidades para prevenir esta difícil afectación en contra de la infancia del país”*.

¹ https://public.tableau.com/app/profile/anal.tica.institucional.icbf/viz/INGRESOS_PARD_16280564609400/PARD?publish=yes

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04 Vigencia desde: 17/02/2023


Con relación a ingresos a Procesos Administrativos de Restablecimiento de Derechos (PARD), el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), reporta que para el 2022, se presentó un total de 54.872 ingresos a PARD, siendo los principales motivos de ingresos violencia sexual (19.065), omisión o negligencia (14.562), falta total o absoluta de responsables (8.261), alta permanencia en calle (3.831) y violencia física (1.797). Del total de ingresos el ICBF reporta que el 61.17% son niñas y adolescentes y el 38.82 niños y adolescentes, aspecto que llama la atención de la Defensoría del Pueblo, por cuanto en principio las niñas estarían siendo en mayor medida víctimas de vulneración de sus derechos, lo que implica adecuar las actuaciones defensoriales con un enfoque diferencial y de género.

En el departamento del Tolima, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reportó durante el 2022, un total de 1.550 ingresos a procesos administrativos de restablecimiento de derechos, el mayor número de ingresos fueron: 405 fueron por falta absoluta o temporal de responsables, 403 por omisión o negligencia, 394 por violencia sexual, 172 por alta permanencia en calle. Del total de ingresos el 59.03% son niñas y adolescentes y el 40.97% son niños y adolescentes, lo que implica acciones defensoriales con enfoque diferencial de género que logren impactar de manera positiva a la infancia para evitar que sigan siendo afectados sus derechos. Adicionalmente, en el primer semestre del 2023 se reportaron un total de 898 ingresos a procesos administrativos de restablecimiento de derechos, el mayor número de ingresos fueron: 294 fueron por falta absoluta o temporal de responsables, 212 por omisión o negligencia, 168 por violencia sexual, 123 por alta permanencia en calle, del total 56.35% son niñas y adolescentes y el 43.65% son niños y adolescentes.

Según la Unidad para la Atención y Reparación para las Víctimas, para diciembre de 2021, se presentaron un total de 70.684 niños, niñas y adolescentes víctimas del conflicto incluidos en el Registro Único de Víctimas (RUV), de los cuales 24.181 corresponde a niños y niñas entre 0 y 5 años, 23.638 niños y niñas entre 6 y 11 años y 22.865 niños, niñas y adolescentes entre 12 y 17 años. Con relación al delito de desaparición forzada, para el 2021, hay un total de 58.809 niños, niñas y adolescentes víctimas de este delito, 8.693 víctimas de amenazas en el marco del conflicto armado, 65 víctimas de delitos contra la libertad e integridad sexual.

La desaparición forzada también se relaciona con el conflicto armado que ha vivido Colombia por más de 60 años. Entendiendo su génesis en la violencia sociopolítica, es clave conocer el registro de la Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas-UBPD, el cual indica que desde enero de 2020 hasta el primer semestre de 2022, han recibido la solicitud de búsqueda de 807 niñas, niños y jóvenes, 175 niñas, 428 niños y 204 sin identificar. De igual forma, la UBPD detalla que la mayoría de víctimas están entre los 15 y 17 años, precisando que 10 menores de 18 años han sido reportados como combatientes desaparecidos en el marco de acciones bélicas; 258 por desaparición forzada; 7 por ejecución de civiles por presunta participación en acciones del conflicto; 2 por ejecución de civiles reportados como muertos en combate, ejecución extrajudicial; 2 ejecuciones de no combatientes; 9 por enrolamiento; 3 por fusilamiento entre filas; 3 por hijos e hijas de combatientes entregados en cuidado de terceros; 1 por otras causas; 285 por reclutamiento forzado; 6 por secuestro; 27 por más de una causa; y de 189 no se posee información de la causa de desaparición. Del total de 807 víctimas, la UBPD solo ha podido ubicar a 5 de ellos.

Tanto el ICBF, Medicina Legal y la UBPD destacan que la mayoría de víctimas se encuentran rondando los 14 a 17 años. Estos datos demuestran que los y las adolescentes son parte de la población más victimizada y agredida por el flagelo de la desaparición forzada. Si bien, distintas entidades del orden nacional han establecido mecanismos de prevención y protección de los derechos fundamentales de las niñas, niños y jóvenes, como lo son la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, el Mecanismo de Búsqueda Urgente, el Registro Nacional de Desaparecidos y la Administración de Bienes de Personas Desaparecidas; estos parecen no aplicarse a tiempo o quedarse cortos ante una forma de violencia que efectivamente ha aumentado en los últimos años por el contexto social, político y económico al que se enfrenta la niñez y la juventud en todo el territorio nacional.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04 Vigencia desde: 17/02/2023

Sumado a todo lo anterior el 2 de Diciembre de 2022. La Sala de Reconocimiento de Verdad de la JEP recibió de manera escrita, presencial y virtual las observaciones de 218 víctimas participantes en el Caso 07: ‘Reclutamiento y utilización de niñas y niños en el marco del conflicto armado’.

Desde la Defensoría del Pueblo se cuenta con un Sistema de Alertas Tempranas (SAT) con el fin de monitorear y advertir sobre las situaciones de riesgo frente a los efectos del conflicto armado interno y promover la acción de prevención humanitaria con el ánimo de proteger y garantizar los derechos fundamentales de las personas, en desarrollo de su misión el SAT acopia, verifica y analiza información de diferentes fuentes, en el marco del proceso de coordinación con el Gobierno Nacional los informes de riesgo son remitidos al CIAT (Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas).


En virtud de lo anterior, se presenta la Defensoría del Pueblo presentó informe de seguimiento que da cuenta del efecto de la acción institucional frente a las dinámicas de violencia presentes en el territorio advertido y su consecuente efecto en la persistencia, incremento o reducción de las conductas vulneradoras a los DDHH, e infracciones al DIH a las que puede estar expuesta la población civil. Desde 2017 al 2022 la Defensoría del Pueblo ha emitido un total de 186 Alertas Tempranas que advierten sobre el riesgo de afectación a los derechos de niños, niñas y adolescentes, 1 (2017), 47 (2018), 36 (2019), 44 (2020), 26 (2021) y 32 (2022). Las principales conductas que advierte son amenazas (184 A.T), desplazamiento (174 A.T), reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (171 A.T), regulaciones a la movilidad (119 A.T) y desaparición forzada (116 A.T).

En el departamento del Tolima, se han expedido un total de 12 Alertas Tempranas desde el 2018, de las cuales 10 Alertas son relacionadas con las poblaciones objeto de la Delegada, entre las principales advertencias que se han emitido están amenazas (10 .AT), Desplazamiento forzado (10 AT), Reclutamiento, uso y utilización de NNA (10 AT), contaminación por MAP - MUSE- AEI (8 AT), desaparición forzada (10 AT) y masacre (8 AT), violencia sexual (8 AT), imposición normas de conducta (7 AT), extorsión (6 AT), homicidio selectivo (6 AT), ataques (5 AT), homicidio (4 AT), hostigamiento (4 AT), secuestro (3 AT), homicidio múltiple (2 AT). Los municipios del departamento del Tolima más afectados por el conflicto armado son Ataco, Chaparral, Planadas, Rioblanco, Espinal, Ambalema, Flandes, Hondas, Ibagué, Lérica, Armero, Icononzo.

En virtud de lo anterior, la Defensoría del Pueblo cuenta con una estrategia defensorial contra el reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes, a que pretende impulsar acciones puntuales de prevención, atención y promoción y divulgación, así como la implementación y creación de estrategias de incidencia ante ciertas instancias del Estado con el propósito de visibilizar esta problemática para la adopción de acciones concretas.

En el marco de la estrategia se puso en funcionamiento un botón de registro de casos de reclutamiento, en el que las Defensorías Regionales reportan en tiempo real los hechos que conocen, como resultado de lo anterior se tiene que desde agosto del 2021 hasta julio de 2023, se han conocido 310 casos, de los cuales 44 se han presentado en Caquetá, 130 en Cauca, 20 en Arauca, 20 en Nariño, 18 en Putumayo, 12 en Antioquia 9 Tolima, 9 Amazonas, 8 en Choco, 7 Meta, 6 Norte de Santander, 4 Valle del Cauca, 4 Boyacá, 3 Córdoba, 3 Vaupés, 2 Bolívar, 2 Sucre, 2 Huila, 2 Casanare, 1 Cundinamarca, 1 Caldas, 1 Cesar y 2 Bogotá D.C.

Por otro lado, en Colombia con corte a diciembre de 2022, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se han recibido 39.381 casos de lesiones no fatales en niños, niña y adolescentes de los cuales, 8445 son por violencia interpersonal, 20.877 por presunto delito sexual, 6.361 por violencia intrafamiliar. Situación que demuestra la grave situación en la que se encuentran los derechos de niños, niñas y adolescentes en todo el territorio nacional, en virtud de lo cual la Delegada debe seguir promoviendo acciones para prevenir cualquier tipo de violencia incluyendo y de esta forma puedan crecer en entornos seguros.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

Con relación a lesiones fatales de niños, niñas y adolescentes, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con corte a diciembre de 2022 se reportaron 634 muertes de niños, niñas y adolescentes por presuntos homicidios. El mayor número de muertes por homicidio se presenta en adolescentes, quienes representan el 79.9 % de las estadísticas, es decir, el porcentaje más alto de estas defunciones se presenta entre los 15 a los 17 años. Los diez departamentos con mayor número de homicidios contra niños, niñas y adolescentes, según Medicina Legal, son: Valle del Cauca (135); Antioquia (80); Cauca (55); Bogotá (34); Atlántico (32); Chocó (28); Magdalena (27); Arauca (23); Santander (23); Cesar (22) y Huila (22).

En el departamento del Tolima, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con corte a diciembre de 2022, se reportaron 17 homicidios y 11 suicidios de niños, niñas y adolescentes, con relación a lesiones no fatales en menores de edad, se presentaron 381 exámenes medico legales por violencia interpersonal, 1.087 por presunto delito sexual, 238 por violencia intrafamiliar y 36 por violencia de pareja. En el primer semestre del año 2023, se reportaron 17 homicidios y 11 suicidios de niños, niñas y adolescentes, con relación a lesiones no fatales en menores de edad, se presentaron 218 exámenes medico legales por violencia interpersonal, 649 por presunto delito sexual, 132 por violencia intrafamiliar y 23 por violencia de pareja

Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en Colombia

La violencia sexual contra la infancia y la adolescencia en Colombia, tiene diferentes fuentes de información que permiten medir este flagelo, teniendo en cuenta la misionalidad que puede tener cada institución, en este apartado se tomara como fuentes primarias: el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses², el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y La Fiscalía General de la Nación.

Con corte a diciembre de 2022 el INMLCF ha practicado 20.877 exámenes médico legales por presunto delito sexual, el 52.7 % fueron practicados en niños, niñas entre 10 y 14 años, siendo este grupo etario en el que más se presentan presuntos delitos sexuales, motivo por el cual se requiere de una intervención defensorial urgente que logre prevenir esta grave afectación a los derechos de la infancia.


Es importante tener en cuenta que las violencias en la infancia y en general en el transcurso de la vida, han venido marcando un patrón diferenciador en la desagregación por sexo, mientras que la primera violencia en las niñas y adolescentes es la violencia sexual, en los niños de 0 a 13 años es la violencia intrafamiliar.

De los exámenes médico legales realizados con corte a diciembre de 2022 en menores de 18 años, el 82,33 % se han practicado en niñas y adolescentes, se identifica que el rango de edad con mayor afectación en las mujeres es de los 10 a 14 años en el que se han practicado el 52,7 % de los exámenes.

Frente al escenario del hecho donde sucedió el presunto delito sexual contra el niño, niña o adolescente, se identifica con mayor frecuencia la vivienda con 12.079 en menores de 18 años para el total de casos, lugar que se relaciona en el 76,3 % de los casos, seguido de sin información con el 4,9 % y calle (autopista, avenida, dentro de la ciudad) en el 4,8 % de los casos. El comportamiento por sexo y escenario del hecho para el año 2022.

Frente a la categoría del presunto agresor se identifica que el 49,8 % relacionan a un familiar como el presunto victimario, seguido de un conocido con el 21,1 % y sin información el 10,7 %. Dentro de los 7.880 exámenes médico legales que relacionan a un familiar como presunto agresor, el 27,6 % relaciona al padrastro, seguido del padre con un 17,4 % y un tío (a) con un 15,4 %

Las dos últimas variables mencionadas permiten alertar sobre las violencias que se podrían estar reproducción en entornos familiares, por lo cual es necesario que las diferentes autoridades competentes y en especial la sociedad y las familias busquen los mecanismos necesarios para fortalecer los entornos familiares y proteger a los niños, niñas y adolescentes en uno de los entornos que tiene un alto grado de incidencia en el desarrollo de la vida de una persona y según los mecanismos de exigibilidad de derechos debe ser un espacio seguro para este grupo poblacional.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

La segunda fuente de información es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar³, que teniendo en cuenta la misionalidad que tiene, como entidad del Estado en la garantía de prevención y protección integral de la infancia y adolescencia, se identifica como una fuente de información que permite identificar situaciones de violencia sexual a partir del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, el cual permite identificar la violencia en el momento del restablecimiento después del hecho vulnerador.

² Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de ahora en adelante INMLCF

Según cifras del ICBF en el año 2022 ingresaron 17.834 ingresos de niños, niñas y adolescentes a Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos por motivos de violencia sexual, siendo el principal motivo de ingreso a PARD y el principal motivo asociado a violencia contra la infancia, seguido por omisión o negligencia (13.534 ingresos), violencia física (1.731 ingresos) y violencia psicológica (1.085 ingresos).

Desde la Dirección Nacional de Defensoría Pública de la Defensoría del Pueblo, se reporta que en los últimos cinco años se tuvieron 50.081 poderes ingresados por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. El 2019 fue el año con el mayor número, con 11.991; seguido por el 2021, con 10.669.

A mayo de 2022 ingresaron 4.269 poderes en procesos en donde niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de abuso sexual, de ellos, el 83,6% (3.570) corresponden a víctimas menores de 14 años y el 16,4% (699), entre 15 y 18 años de edad.

Los tipos de delitos contra la integridad sexual ingresados a mayo de 2022 fueron: acceso carnal con menor de 14 años (1.505); acto sexual con menor de 14 años (2.065); acceso carnal violento (458) y acto carnal violento (241).

Violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes

La violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes, está impregnado por un complejo factor, al ser la familia un actor protector, pero como se observó en el apartado anterior también se ha ido configurando como un actor riesgoso para la infancia y la adolescencia del país.

Según el ICBF las violencias que se reproducen contra la infancia y la adolescencia han estado permeadas por una naturalización en las prácticas violentas que se ejercen contra este grupo poblacional (ICBF, s.f). Lo anterior está acompañado por herencias violentas que, aunque no se puede constituir como un factor único, si se inscriben como un patrón, en el que es natural y hasta hace algunas décadas, socialmente aceptado la violencia en cualquiera de sus formas contra los niños, niñas y adolescentes por parte de su círculo más cercano, que pueden ser padre, madre o cuidadores.


Según el INMLCF con corte a diciembre de 2022 se registran en total 18.094 casos de violencia intrafamiliar en el país, de estos el 35.15 % de los eventos son contra niños, niñas y adolescentes. Como se alertó párrafos atrás se infiere que los reportes de los años 2020 y 2021 tuvieron un gran impacto por la pandemia y que posiblemente exista un sub registro en los datos originado por la convivencia con los posibles agresores.

Lo anterior tiene como sustento la tendencia que se venía presentando entre los años 2017, 2018 y 2019, en los que se evidencia 10.589 casos en promedio por año y para el año 2020 y 2021 se redujeron casi a la mitad de casos

Por lo anterior y realizando un ejercicio de proyección, se estima que al finalizar el año 2022 se va evidenciar un aumento en el número de casos con respecto al año 2021, aproximadamente 1.261 casos más, porque los niños, niñas y adolescente han vuelto a espacios académicos y otros espacios protectores, es lo que posiblemente se pueden alertar o buscar ayuda para denunciar hechos de violencia intrafamiliar.

Como se mencionó al inicio con corte a diciembre se tienen 6361 casos de violencia intrafamiliar contra niños, niñas y adolescentes, el mayor porcentaje de casos de violencia intrafamiliar se presenta en niños y niñas entre los 10 a 14 años, con 2.357 casos, seguido por 1.598 entre los 05 a 09 años y 1.458 casos entre 15 a 17 años.

Adicionalmente, es importante identificar la diferencia que existe en ciertos grupos de edad y por sexo, para el año 2022 y 2021 se evidencia un impacto mayor de la violencia

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

intrafamiliar contra niños y adolescentes ente las edades de 0 a 13 años, en los que se identifica un número de casos mayor con respecto a las niñas y adolescentes.

3 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de ahora en adelante ICBF

Es importante resaltar cómo las niñas y adolescentes de 14 a 17 años presentan una tendencia diferenciadora con respecto a los grupos etarios que las anteceden y comienzan a marcar una pauta de ser víctimas en su mayoría de violencia intrafamiliar, generando que para el total de casos de violencia intrafamiliar por todos los grupos etarios para el año 2022 representan el 52,2 % y los niños y adolescentes 47,8 % de los casos.


Frente al presunto agresor, el 98,4 % relacionan a algún familiar y de estos el presunto agresor con mayor frecuencia reportada es el padre, el cual se reporta en el 35,5 % de los casos, y frente al factor desencadenante de la violencia intrafamiliar contra el niño, niña o adolescente, en el 73,2 % se relaciona la intolerancia y el machismo, elemento que se relaciona al revisar el sexo del presunto agresor en el que del total de los casos se relaciona en el 59,6 % que el presunto agresor es un hombre. Frente a los demás factores desencadenantes se encuentra el siguiente comportamiento: A partir de la información del INMLCF se encuentra que el día del hecho que mayormente se reporta es el domingo con un 17,7 % de representatividad, seguido de los lunes con un 15,8 %. Frente al rango horario se reporta las 06:00 p.m. hasta las 08:00 p.m. Los datos anteriores permiten identificar el día y los horarios mayoritariamente afectados, en los que debe ser propicio buscar mecanismos de protección para los niños, niñas y adolescentes con un énfasis en esos horarios y días, algunas estrategias de manejo de conflictividades y de espacios, puede contribuir a disminuir la violencia intrafamiliar.

La Fiscalía General de la Nación con corte a 31 de octubre reporta 3.607 víctimas de violencia intrafamiliar contra menores de edad, el 54,6 % son niñas y adolescentes y el 45,4 % son niños y adolescentes. Frente al rango de edad con mayor afectación se identifica la población de 6 a 11 años.

Se identifica que en el año en curso el mayor número de casos han sucedido en niñas y adolescentes entre los 10 y 17 años y representan el 96,6 % de los casos, por lo que se infiere que 8 de cada 100.000 niñas y adolescentes entre los 0 a 17 años en el país han sido víctimas de violencia de pareja, se estima que se han recibido aproximadamente 2 casos por día en lo corrido del año, en el 98,0 % de los casos se relaciona a un hombre como el posible agresor y en el 39,8 % de los casos se relaciona al compañero permanente, seguido del 23,6 % en el que se relaciona al ex compañero(a) permanente.

La anterior información permite ir generando un perfil de los ejes en los que se deben trabajar para tener una garantía completa al derecho a la protección de niños, niñas y adolescentes, que, si bien pueden ser víctimas de cualquier tipo de violencia, se observa los siguientes elementos:

- La primera violencia que afecta a los niños entre los 0 a 13 es la violencia intrafamiliar, perpetrada principalmente por el padre o la madre, representando el 65,2 % de presunto agresor contra niños y adolescentes.
- La primera violencia que afecta a las niñas y adolescentes es la violencia sexual.
- La violencia intrafamiliar y la violencia sexual relacionan principalmente a algún familiar como presunto agresor.
- En ejercicios con enfoque de transcurso de vida se identifica que la violencia intrafamiliar permea diferentes momentos de la vida, en un primer momento en los niños, niñas y adolescentes es la segunda violencia con mayor impacto y al revisar la cifras en personas mayores aparece al igual como la segunda violencia, ambas perpetradas por el círculo más cercano en un primer momento por padres y madres y en la vejez perpetradas por hijos o hijas.
- La violencia de pareja en niñas y adolescentes evidencia una tendencia al aumento para el año en curso al revisar el comportamiento histórico, por lo cual resulta importante revisar este hecho con mayor detenimiento, porque detrás de ellas se esconden otros fenómenos con las uniones tempranas y en una

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

identificación más profunda el enlace con los embarazos adolescentes, tres problemas que ponen en riesgo la garantía plena de los derechos de las mujeres en la infancia y en la adolescencia.

En virtud de las anteriores situaciones de vulneración y afectación de los derechos de la infancia, se tiene que, además de las funciones constitucionales y legales ya mencionadas, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y la Ley 1878 de 2018, estipula en el artículo 95 las siguientes funciones en cabeza de la Defensoría del Pueblo como parte del Ministerio Público:

- Promover, divulgar, proteger y defender los Derechos Humanos de la infancia en las instituciones públicas y privadas con énfasis en el carácter prevalente de sus derechos, de su interés superior y sus mecanismos de protección frente a amenazas y vulneraciones.
- Promover el conocimiento y la formación de los niños, las niñas y los adolescentes para el ejercicio responsable de sus derechos.
- Tramitar de oficio o por solicitud de cualquier persona, las peticiones y quejas relacionadas con amenazas o vulneraciones de derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar, y abogar en forma oportuna, inmediata e informal, porque la solución sea eficaz y tenga en cuenta su interés superior y la prevalencia de los derechos.
- Hacer las observaciones y recomendaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación de los *Derechos Humanos de los niños, las niñas y los adolescentes*.


Ahora bien, la situación de violencia contra los jóvenes (de 18 a 28 años) también reviste especial preocupación. De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social en la presentación de la Encuesta de Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (EVCNNA), el porcentaje de jóvenes entre los 18 y 24 años que sufrió violencia sexual, física o psicológica antes de los 18 años fue de 40,8% en mujeres y 42,1% en hombres; el porcentaje violencia física sufrida antes de los 18 años fue de 37,5% en hombres y 26,5% en mujeres. La violencia psicológica por parte de padres, cuidadores, parientes o adultos antes de la mayoría de edad se ejerce más sobre las mujeres (21,2%) que sobre los hombres (9,5).

Aunado a lo anterior la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas registra que a corte 30 de noviembre de 2022. 9.395.274 son víctimas de conflicto armada, de los cuales 89.992 Acto terrorista, 588.596 víctima de amenaza, 36.572 delitos contra la libertad y la integridad sexual en desarrollo del conflicto armado, 190.709 desaparición forzada, 8.366.104 desplazamiento forzado, 1.085.339 homicidios, 12.160 minas antipersonas, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado, 37.727 secuestros, 10.449 torturas, 9.310 vinculación de niños, niñas y adolescentes a actividades relacionadas con grupos armados, 34.945 abandono o despojo forzado de tierras, 124.782 pérdida de bienes o inmuebles, 15.167 lesiones personales físicas, 15.100 lesiones personales psicológicas, 107.296 confinamiento, 48.259 sin información.

Según el Instituto Nacional de Medicina Legal, en el departamento del Tolima con relación a lesiones fatales de jóvenes entre 18 y 28 años de edad, se tiene que se practicaron 121 exámenes médico legales por homicidio y 35 por suicidio y por lesiones no fatales, se realizaron 1.264 exámenes médico legales por violencia interpersonal, 138 por presunto delito sexual y 670 por violencia de pareja. A corte del primer semestre del año 2023, se tiene que se reportaron exámenes médico legales 95 por homicidio y 18 por suicidio y por lesiones no fatales, se realizaron 724 exámenes médico legales por violencia interpersonal, 71 por presunto delito sexual y 444 por violencia de pareja

Lo que implica seguir desarrollando acciones defensoriales en el departamento para lograr la protección y el reconocimiento de los derechos de este grupo poblacional.

Es importante reconocer que los jóvenes se encuentran inmersos en la red de relaciones e interacciones sociales múltiples y complejas. En este sentido, les afectan las mismas condiciones estructurales: el desempleo, la pobreza, la exclusión social, etc. Los jóvenes experimentan afectaciones distintas en razón de su momento de vida,

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

su pertenencia étnica, su género y también como producto de los modos particulares de ser joven en los diferentes contextos⁴.

⁴ Defensoría del Pueblo. El país de los niños olvidados: víctimas de reclutamiento y utilización no reconocidos por el Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente -SRPA-. Octubre 201

En el departamento del Tolima, según el Instituto de Medicina Legal para el 2022, con relación a lesiones fatales en personas mayores se presentaron 18 homicidios y 26 suicidios. Con relación a lesiones no fatales se presentaron 392 exámenes medico legales por violencia interpersonal, 14 por presunto delito sexual, 111 por violencia intrafamiliar y 54 por violencia de pareja en personas mayores. Con relación al primer semestre a corte del 31 de julio del 2023, se reportaron que se presentaron 17 homicidios y 14 suicidios. Con relación a lesiones no fatales se presentaron 223 exámenes medico legales por violencia interpersonal, 5 por presunto delito sexual, 63 por violencia intrafamiliar y 25 por violencia de pareja en personas mayores.

Las muertes violentas en personas mayores, según grupo de edad y manera de muerte tenemos que:

Grupo de edad	Homicidios	Eventos de transporte	Accidental	Suicidio	Total
(60 a 64)	255	440	245	140	1.080
(65 a 69)	166	382	215	96	859
(70 a 74)	74	304	206	103	1546
(75 a 79)	40	257	160	56	513
(80 o más)	43	285	352	72	752
Total	578	1.668	1.178	467	3.891


Fuente: Boletín estadístico Instituto de Medicina Legal 2022

Dentro del Marco normativo como son las Leyes 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 599 de 2000, Ley 1276 de 2009 y el Decreto 681 de 2022 que persigue una nueva política a favor de la vejez y busca garantizar los derechos a esta población y que será de obligatorio cumplimiento definiendo a esta iniciativa como un instrumento del Estado que permita asegurar una gestión coordinada de los agentes del Estado tanto del sector público y privado, en el cumplimiento de los fines del Estado para satisfacer las necesidades del adulto mayor, así como la observación y conocimiento de las características propias del proceso de envejecimiento., con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación.

Según el DANE en Colombia hay 7.107.914 ciudadanos mayores de 60 años, que equivale al 13.9% de la población nacional. De ellos 5.491.964, es decir 77% se encuentran en las cabeceras municipales y 1.615.950 que equivale a un 22.7% en el sector rural, 44.8% son hombres y 55.1% mujeres, los departamentos donde viven entre ente 15% y 20% de este grupo etario son; Quindío, Caldas, Risaralda, Tolima, Boyacá, Valle del Cauca y Antioquia. La proyección es que para el 2031 haya 10 millones de habitantes en dicho rango de edad, que representa un incremento del 41% frente al 2022.

La Defensoría Delegada para los Derechos de la Infancia, la Juventud y la Vejez como dependencia de la Defensoría del Pueblo y en su misión de velar por el impulso de la efectividad de los derechos humanos de las tres poblaciones a su cargo, es consciente que estos retos deben ser surtidos desde los mecanismos de exigibilidad de derechos que otorga la constitución, el ordenamiento jurídico y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

De acuerdo a lo anterior, Constitución Política de Colombia en sus artículos 44, 45 y 46, impone al Estado colombiano una carga obligacional para velar por la protección, promoción y garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. Adicionalmente, los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos,

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04 Vigencia desde: 17/02/2023

sostienen en sus artículos 17, 18 y 19, que los niños, debido a su condición de menores, requieren por parte del Estado medidas de especial protección.

En ese orden de ideas, la línea jurisprudencial de la Corte Constitucional ha acogido lo señalado por la Constitución y los lineamientos internacionales y ha sido reiterativa en señalar que los niños, niñas, adolescentes y adultos mayores son sujetos de especial protección, por lo que, tanto el Estado como la sociedad tienen un deber de cuidado y responsabilidad para con ellos.

La Defensoría del Pueblo ha establecido varios procesos mediante los cuales genera el cumplimiento de su función misional, entre estos se pueden identificar tres: En primer lugar, el proceso de promoción y divulgación, acciones defensoriales que apuntan a la promulgación de los derechos humanos, permitiendo llevar el conocimiento del derecho humanitario y el derecho internacional humanitario a todo el territorio de la nación, con el fin de que todos los habitantes del país se reconozcan como sujetos de derechos y puedan ejercer la exigibilidad de los mismos; en segundo lugar, la asistencia técnica que se relaciona con la función de atender, orientar y asesorar en el ejercicio de sus derechos a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior; y, proveer el acceso a la administración de justicia, en los casos señalados en la ley; finalmente, el proceso de exigibilidad con el que se busca proteger y defender los Derechos Humanos y prevenir sus violaciones, a través de los diferentes mecanismos de protección de derechos que la norma otorga a la entidad, entre ellos se pueden identificar las iniciativas legislativas, informes defensoriales, audiencias defensoriales, conceptos, resolución y doctrina defensorial; acciones judiciales y advertencias.


Con el fin de fortalecer cada uno de estos procesos en todo el territorio nacional, la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez, requiere la contratación de profesionales que apoyen los procesos de atención, investigación y promoción y divulgación con el propósito de fortalecer el trabajo y su presencia en las 42 regionales de la Defensoría del Pueblo, por medio del impulso de la efectividad de los derechos humanos y la protección de los mismos con enfoque en las tres poblaciones objeto de la Delegada en todo el territorio nacional.

Las cifras expuestas en todo el territorio nacional, dan cuenta de la necesidad de contar con profesionales que representen a la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez en todo el territorio nacional, con el fin de lograr generar presencia institucional de forma que se generen espacios en los que se promueva la protección, promoción y divulgación de los derechos de la infancia, la juventud y la vejez. En espacial se requiere generar acciones que contribuyan al fortalecimiento de entornos protectores, evidenciar principales vulneraciones de los derechos de las poblaciones objeto de la Delegada y de esta forma impulsar acciones para su defensa.

Por este motivo se hace necesaria la contratación de un profesional con estudios de pregrado en el área de ciencias sociales, humanas, jurídicas y/o de la comunicación que preste asesoría, orientación, atención, y acompañamiento para la exigibilidad, ejercicio y protección de los derechos de NNA, jóvenes y personas mayores, así como para el desarrollo y acompañamiento de procesos y estrategias de promoción y divulgación de derechos de las tres poblaciones objeto de esta Delegada, con miras a impulsar la garantía de los derechos humanos y la aplicación del derecho internacional humanitario en todo el territorio nacional a través de las defensorías regionales.

Lo anterior, está enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2021- 2024 “Nos Unen Tus Derechos” adoptado a través de la Resolución No. 090 de 2021, que ha planteado avanzar hacia la consolidación de los derechos humanos a través del uso de pedagogías y estrategias de divulgación, defensa y promoción de estos.

De esta forma, la necesidad del presente contrato, se encuentra vinculado a línea estratégica “Convivencia pacífica: la consolidación de los derechos humanos”, en la que se pretende adelantar e incidir en las políticas públicas orientadas a la protección y defensa de los derechos humanos que garanticen una convivencia pacífica, reduzcan la violación de los mismos y brinden el goce de una vida digna e incluyente de los habitantes del territorio nacional. Para lograr lo anterior, se pretende responder de manera oportuna a las solicitudes de protección de los derechos de las poblaciones a cargo de la Delegada, brindar asistencia técnica y especializada a los niños, niñas, jóvenes y adultos mayores que requieren protección de sus derechos individuales y

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04 Vigencia desde: 17/02/2023

colectivos, a partir de un criterio de búsqueda activa.

Por último, con relación a la atención a víctimas del conflicto armado se hará en virtud de lo señalado en la línea estratégica “Los derechos humanos, instrumentos de dignificación” en la que se trabajará por la defensa de la dignidad humana, los derechos y el bienestar de la población, desarrollando programas pedagógicos, de promoción y divulgación de los derechos humanos. De esta forma, se producirá información que contribuya al debate nacional y a la exigibilidad de derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores para la adopción de políticas o normas jurídicas, culturales y decisiones judiciales que inciden en el ejercicio de sus derechos.

Por lo anterior, la Defensoría del Pueblo ha formulado el proyecto de inversión “Fortalecimiento del conocimiento y exigibilidad de los derechos de las víctimas del conflicto, mediante el acompañamiento, asesoría y seguimiento a la ley 1448 de 2011, decretos reglamentarios, los decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011 y la ley 1719 de 2014 nacional”, a través del cual se propone fortalecer la acción defensorial para que se brinden las garantías que se requieren para las víctimas de la violencia y se acerque a los sectores sociales que históricamente han permanecido discriminados como lo son las poblaciones sujeto de atención de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y el Adulto Mayor.

Que, en este sentido, la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez, no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar todas las actividades antes descritas en las Defensorías Regionales, por lo que se hace necesario contratar los servicios profesionales para el cumplimiento del objeto.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad vigencia 2023.


2. OBJETO A CONTRATAR

Prestar servicios profesionales para asesorar jurídicamente a la Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez en acciones atención, asesoría, asistencia técnica y en procesos de formación en derechos humanos, en temas relacionados con afectaciones a los derechos de las poblaciones objeto de la Delegada en la Regional Tolima.

3. OBLIGACIONES

3.1 Obligaciones Específicas y Generales del Contratista


1. Asesorar jurídicamente a la Defensoría Regional Tolima para gestionar la atención a casos de afectación a los derechos de las poblaciones objeto de la Delegada.
2. Adelantar acciones para la asistencia técnica a la Defensoría Regional Tolima para lograr la activación correcta de rutas de atención y protección.
3. Realizar implementación y seguimiento a las estrategias defensoriales de enfrentando el Bullying y de prevención del reclutamiento en la Defensoría Regional Tolima.
4. Asistir a las instancias de participación interinstitucional que se le requieran por parte del supervisor, con el fin de velar por la inclusión del enfoque de DDHH, diferencial y territorial.
5. Brindar asesoría a los demás equipos misionales de la Defensoría del Pueblo ubicados en la Regional, sobre acciones de promoción, divulgación, protección y exigibilidad de DDHH de las poblaciones sujeto de la Defensoría Delegada para la Infancia, la Juventud y la vejez.
6. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que se le requieran por parte del supervisor en el marco de la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

8. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato.
9. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato, el formulario de Calificación de Contratistas (CO-P03-F69) al finalizar su ejecución, así como en los casos de terminación anticipada o cesión de contrato.
10. Remitir a la Subdirección de Gestión del Talento Humano - área de SST copia del certificado de aptitud medica de ingreso vigente al correo sst@defensoria.edu.co
11. Asistir al curso de inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, en el campus virtual de la Defensoría del Pueblo, <https://campusvirtual.defensoria.gov.co/course/view.php?id=84> dentro de los 15 días calendario siguientes a la suscripción del contrato.
12. Cumplir con las políticas del sistema integrado de gestión y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, así como adoptar lo definido en las disposiciones legales y la normativa interna de la Entidad para la contratación en cumplimiento del SG-SST.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los Requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo para la Contratación, así como el cumplimiento de la legislación en SG-SST aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos, sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre la Defensoría del Pueblo y los contratistas, lo anterior de conformidad con el Manual de SG-SST que para tal fin disponga la Defensoría.
14. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos.
15. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados.
16. Mantener durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP.
17. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas.
18. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Supervisor del contrato.
19. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final.
20. Elaborar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato en el tiempo y condiciones en que los mismos sean requeridos.
21. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

3.2 Obligaciones de la Defensoría del Pueblo

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del Contrato.
2. Ejercer la supervisión del Contrato.
3. Realizar en la forma y condiciones pactadas el desembolso de las sumas señaladas acordadas como valor del contrato.
4. Las demás que se desprendan de la naturaleza del Contrato.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La Defensoría del Pueblo realizará la presente contratación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios; y a su vez la Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, establece en su artículo segundo, numeral 4° como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales... ()”

En suma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se define el contrato de prestación de servicios como los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

En el numeral primero de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con un(a) Profesional que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla el personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.


Por lo anterior, la selección del contratista se realiza en atención a la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, haciendo viable la contratación directa de prestación de servicios profesionales.

5. ANALISIS DEL SECTOR

La Defensoría del Pueblo luego de conocer su necesidad y de identificar los servicios profesionales o de apoyo a la gestión para satisfacerla, analizó el sector o mercado al cual pertenecen tales servicios, en consecuencia, realiza el análisis correspondiente.

A. Aspectos Generales

“La Defensoría del Pueblo, como institución del Estado colombiano responsable de

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

impulsar la efectividad de los derechos humanos en el marco del Estado Social de Derecho, y en sintonía con los derechos humanos colectivos es consciente de que la calidad, el medio ambiente y la seguridad y salud en el trabajo son elementos que influyen en el contexto en el que se desarrollan sus actividades, por tal razón, ha establecido un sistema integrado de gestión para el adecuado direccionamiento de sus Procesos y evidencia su compromiso a través de:

- *El cumplimiento con los requisitos de los usuarios de los servicios prestados por la entidad.*
- *El cumplimiento de los requisitos legales aplicables y otros requisitos aplicables relacionados con la calidad, medio ambiente y seguridad y salud en el trabajo.*
- *Proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones y deterioro de la salud de los trabajadores.*
- *Eliminando los peligros y mitigar los riesgos que generan incidentes, enfermedades laborales y accidentes de trabajo.*
- *La identificación continúa de las amenazas y situaciones de emergencias, implementando mecanismos de control y programas de intervención.*
- *Favoreciendo un ambiente participativo permitiendo la consulta y participación de los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás interesados, con el fin de fomentar su calidad de vida laboral.*
- *La protección del medio ambiente, prevención, mitigación y control de la contaminación y sus riesgos derivados.*
- *La revisión, evaluación y verificación de las acciones generadas para el mejoramiento continuo de su Sistema Integrado de Gestión.*

La Defensoría del Pueblo se compromete a impulsar entre todos los empleados públicos, contratistas, subcontratistas, y demás partes interesadas el cumplimiento de esta política a través de su comunicación”⁵.

B. Estudio de la Oferta

¿Quién vende?


En el mercado de profesionales estos servicios son prestados generalmente por personas naturales que cuentan con una formación académica profesional en ciencias sociales, derecho, humanas y/o afines.

C. Estudio de la Demanda

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Analizado el antecedente de vigencias anteriores de los contratos suscritos a través de la modalidad de contratación directa de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, se relacionan a continuación las siguientes contrataciones las cuales fueron consultadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co>


⁵ Política Integrada - Defensoría del Pueblo - Manual del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

No. Contrato	Objeto	Plazo de ejecución	Honorarios
CD-982-2022	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Delegada para la Infancia, Juventud y Adulto Mayor en la recopilación, sistematización, procesamiento y análisis de datos estadísticos, con enfoque social, sobre el nivel de goce de derechos de los niños, niñas y adolescentes, jóvenes y personas mayores en Colombia	7 meses	\$5.000.000
CD-184-2022	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la Delegada para la Infancia, Juventud y Adulto Mayor en la formulación, implementación y seguimiento de las metas y actividades planeadas a nivel nacional y territorial con miras a impulsar la garantía de los derechos humanos de la población víctima del conflicto, en especial sobre el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y sobre reclutamiento forzado.	7 meses	\$5.000.000
CD-052-2021	Prestar servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar a la delegada para la infancia, juventud y adulto mayor en los procesos de búsqueda activa de casos puntuales de trabajo y desnutrición infantil, así como en el acompañamiento de los procesos de retorno seguro a Colegios y del registro de padres amonestados.	10 meses	\$4.000.000

¿Cómo adquieren las entidades Estatales y las empresas privadas este servicio?

No. Contrato	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Honorarios
SDIS-CPS-284637-2022	Secretaría Distrital de Integración Social	Prestar servicios profesionales para apoyar la implementación de acciones pedagógicas en la estrategia atrapa sueños, promoviendo el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado con enfoque de atención integral de la SDIS en el marco del sistema distrital de cuidado	5 meses	\$4.564.266

	Proceso: Gestión Contractual			Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA			Versión: 04
				Vigencia desde: 17/02/2023
JEP-CSPO-384-2021	Jurisdicción Especial para la Paz	Prestar servicios profesionales para apoyar al departamento de atención a víctimas en la orientación y acompañamiento psicosocial a víctimas con interés legítimo y directo en los asuntos de competencia de la jurisdicción, atendiendo los enfoques diferenciales en la región de Guaviare, Meta y Casanare con sede en San José de Guaviare.	8 meses	\$5.666.666
SDIS-CPS-279834-2022	Secretaría de Integración Social	Prestar servicios profesionales para brindar asistencia técnica y seguimiento en los diferentes servicios prestados por la subdirección para la infancia y realizar las articulaciones interinstitucionales para la activación de ruta por situaciones de presunta vulneración de derechos y accidentalidad eventual en el marco del sistema distrital de cuidado.	8 meses	\$4.101.000


D. Conclusión

Analizado el sector para la contratación de este servicio, lo establecido en la resolución 1814 de 2022 “*Por la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”, expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar, podemos concluir que los honorarios se pueden asignar en la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, con un plazo de ejecución de 2 meses y 15 días.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del contrato, teniendo en cuenta el análisis del sector realizado, lo establecido en la resolución 1814 de 2022 “*Por la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*”, expedida por la Defensoría del Pueblo, el objeto contractual y las actividades a ejecutar será hasta por la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE(\$12.500.000)**, incluido el valor del IVA y demás impuestos a que haya lugar.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera de la Entidad, conforme a la siguiente información:

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
NÚMERO DE CDP	VALOR DEL CDP	FECHA DEL CDP	POSICION CATALOGO DE GASTO
179823	\$ 15.000.000	2023-09-28	C-2502-1000-25-0-2502003-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO - FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN, PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS A LA POBLACIÓN Y

7. FORMAS DE PAGO

La Defensoría del Pueblo pagará al contratista por conducto de la Subdirección Financiera, de conformidad a lo establecido en la resolución 1814 de 2022, honorarios mensuales equivalentes a 118 UVT, las cuales corresponden a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Lo anterior, teniendo en cuenta el valor definido por la DIAN para la UVT del año 2023, el cual corresponde a la suma de CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$42.412), en virtud a lo señalado en la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, establecida mediante Resolución la 1814 de 2022, expedida por la Defensoría del Pueblo.

En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir de la suscripción del acta de inicio que será publicada en el SECOP II.

El pago está sujeto a la presentación de la factura o cuenta de cobro, declaración juramentada de Seguridad Social, soportes de pago de seguridad social del periodo inmediatamente anterior, formato para pago de contratistas, informe de ejecución con sus soportes y el informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento a satisfacción.


Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos, de tal manera que la Defensoría del Pueblo no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Nota: En concordancia con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Resolución 1814 de 2022, el valor mensual de los honorarios se ajustó al cien mil (\$100.000) más cercano, por defecto.

8. CRITERIO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa, la selección de la persona natural o jurídica se realiza en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad considera que, de acuerdo con el objeto y las obligaciones a realizar mediante el contrato a suscribirse, el (la) contratista debe ser una persona natural, toda vez que para su ejecución no se requiere de una empresa que cuente con un equipo de trabajo, sino por el contrario se necesita una persona que cuente con la idoneidad y la experiencia.

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

Por lo anterior, de conformidad con lo señalado en las Resoluciones No. 1814 de 2022, “Por medio de la cual se definen los lineamientos para la fijación de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” se tendrá en cuenta lo siguiente:

CATEGORÍA	REQUISITOS MÍNIMOS	HONORARIOS MENSUALES EN UVT	
		DESDE	HASTA
CATEGORÍA III - SERVICIOS PROFESIONALES	TP + 12 ME	106	118

Por esta razón el profesional a contratarse deberá cumplir con los siguientes requisitos para acreditar la idoneidad y experiencia:

- **Título Profesional:** en ciencias sociales, derecho, humanas y/o afines.
- **Postgrado en la modalidad de:** No requiere.
- **Experiencia Relacionada:** 12 meses de experiencia relacionada.

Para efectos de establecer el cumplimiento de los criterios de selección se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo quinto de la Resolución 1814 de 2022 de la Defensoría del Pueblo.

9. ANALISIS DE RIESGO

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Operacional	El posible contratista no aporta la documentación requerida para ser contratado o no cumple con los requisitos legales o los solicitados por la Entidad para ser contratado	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	2	4	Bajo	Possible contratista / Delegada para la Infancia	Se establece un plazo para que entregue la documentación, si no lo realiza la Entidad procederá a verificar otra hoja de vida.	1	1	2	Bajo	No	Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez	Antes de realizar la solicitud de contratación	Cuando se realiza la radicación de la solicitud de contratación	Verificación de los documentos contenidos en la lista de chequeo	Antes de radicar la solicitud de contratación
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retiro voluntario por parte del contratista.	Retraso en la satisfacción de las necesidades	2	3	5	Medio	Contratista	Solicitud de cesión del contrato o una nueva contratación.	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Una vez sea radicada al supervisor la solicitud de terminación del contrato por parte del contratista	Con la suscripción de la cesión o del nuevo contrato	Con la radicación de la solicitud al Grupo de Contratación	Una vez suceda el hecho
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Uso indebido de información reservada conforme a la ley	Filtración de información relevante	4	4	8	Extremo	Entidad / Contratista	Iniciar el procedimiento de imposición de sanciones o reportar a las autoridades competentes	3	2	5	Medio	SI	Entidad / Supervisor	Una vez conocido el hecho	Una vez se tenga el resultado de la sanción o del reporte de las autoridades	Con informes que permitan observar el seguimiento a las actuaciones realizadas	Quincenal
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad contractual, presupuestal o relacionada con el desarrollo del contrato y las condiciones pactadas en él que puedan afectarlo.	Incremento en los costos	3	2	5	Medio	Contratista	Deberán ser asumidos por el contratista.	1	1	2	Bajo	NO	Entidad / Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Mediante la presentación de informes	Mensual

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificación de los productos u obligaciones inicialmente previstos o su alcance.	Retraso en la ejecución del contrato	2	2	4	Bajo	Entidad	Solicitar las modificaciones respectivas. Deberá ser asumido por el contratista, siempre y cuando dichos cambios no generen gastos adicionales	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación del avance y cumplimiento del contrato.	Mensual
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mayor cantidad de actividades que se deban adelantar en la ejecución del contrato	Dedicar mayor tiempo para el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratista	Ejercer controles para el seguimiento a las actividades contratadas	1	1	2	Bajo	SI	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Liquidación del contrato	Observación y valoración del avance y cumplimiento del contrato	Mensual
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Efectos causados por los conceptos emitidos y las asesorías prestadas.	Deficiencia en la prestación de los servicios	2	2	4	Bajo	Contratista	Imposición de sanciones.	1	1	2	Bajo	NO	Supervisor	Desde el inicio de actividades	Hasta la fase de liquidación del contrato	Revisando el avance del monitoreo definido en la Matriz de Riesgos	Durante la ejecución
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Contagio de enfermedades que puedan generar incapacidad, por el desarrollo de actividades en terreno.	Retraso del contrato	3	2	5	Medio	Entidad / Contratista	Aplicación de los protocolos de seguridad que tiene la entidad. Medidas preventivas en terreno	2	1	3	Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de actividades	Liquidación	Supervisión del contrato	Permanente

10. GARANTÍAS

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, “en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria”, en tal sentido, para la presente contratación no se exigirá la expedición de la garantía única, teniendo en cuenta que la Defensoría del Pueblo en ejercicio de la disposición potestativa contenida en la norma descrita, emitió la circular N°048 del 25 de noviembre de 2021, en la que consignó:


“(…) En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

(…)

Así mismo, y como quiera que la entidad acude a la modalidad de contratación directa de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de qué trata el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; se considera necesario flexibilizar la exigencia de garantía única para esta tipología, siempre y cuando el contrato a celebrar no exceda de 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, con el fin de agilizar el inicio de la ejecución.

(…) el estructurador del estudio previo deberá justificar la prescindencia de garantías, si a ello hubiere lugar.”.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que la entidad cuenta con controles que de manera preventiva permiten mitigar un eventual incumplimiento del objeto contratado. Para tal efecto: i) se identificaron y analizaron los riesgos que pueden impactar la ejecución del contrato, definiendo la forma de administrarlos, en procura de eliminar o minimizar las consecuencias por su materialización; ii) asimismo, el Manual de Contratación establece el seguimiento a la correcta ejecución del contrato a través del Supervisor, quien tiene a cargo la gestión de las desviaciones contractuales, mediante la aplicación de los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones; iii) la presentación por parte del contratista de un informe de gestión periódico, con indicación de la forma específica en que cumplió con cada obligación durante el plazo del reporte; iv) la consecuente emisión del informe

	Proceso: Gestión Contractual	Código: CO-P01-F67
	ESTUDIOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 04
		Vigencia desde: 17/02/2023

de Supervisión mediante el cual se verifica y deja constancia del cumplimiento de las obligaciones; todo lo anterior, de manera previa al pago de los honorarios pactados, con lo que a su vez se salvaguarda el patrimonio público.

Con base en lo expuesto, tomando en consideración que la presente solicitud de contratación se encuentra enmarcada en los parámetros descritos, se considera viable prescindir de las garantías

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de 2 meses y 15 días, sin superar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previa expedición del Registro Presupuestal.

El plazo anteriormente señalado, obedece al principio de planeación, el cual tiene su justificación en la descripción de la necesidad consignada en el numeral 1 del presente documento, en virtud de lo cual se puede concluir que, la prestación del servicio a favor de la Defensoría del Pueblo, es de forma temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

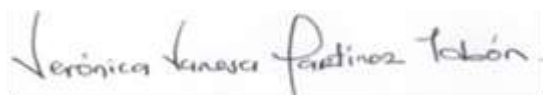
La ejecución del contrato se realizará en la ciudad de Ibagué, en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo Regional Tolima.

En el evento en que el contratista deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaría General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por la Defensoría del Pueblo, mediante resolución vigente.


13. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo de la Defensor del Pueblo Regional Tolima o quien haga sus veces.

El Ordenador del Gasto de la Defensoría del Pueblo podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.



VERONICA VANESA MARTINEZ TOBÓN
Delegada para la Infancia, la Juventud y la Vejez.

FUNCIONARIO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Nicolas Yaneth		29/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			